



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

Admítase la manifestación de retiro de la demanda de Ejecutivo de Alimentos presentada por la demandante, por ser procedente de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso. No se hace entrega de documentos por cuanto fue presentada vía correo electrónico en razón a las medidas de bioseguridad tomadas por la pandemia Covid-19 y por ende los documentos originales reposan en su poder.

Archívense las diligencias

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR